



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: RM EX-2017-28005324-APN-DNGU#ME - VALIDEZ NAC. TÍTULO - UNIV. DEL ACONCAGUA

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, el Decreto N° 576 del 30 de mayo de 1996, la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997 y el Expediente N° EX-2017-28005324-APN-DNGU#ME, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de LICENCIADO/A EN ADMINISTRACIÓN DE SALUD- CICLO DE COMPLEMENTACIÓN CURRICULAR, efectuada por la UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA, Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas, según lo aprobado por Resoluciones del Consejo Superior N° 02/07, N° 221/17, N° 180/18.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, pueda modificarse y/o ampliarse la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que dicha Institución Universitaria cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576 del 30 de mayo de 1996, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por los Actos Resolutivos ya mencionados, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial ya citada, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título que expide la

UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 8) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO/A EN ADMINISTRACIÓN DE SALUD- CICLO DE COMPLEMENTACIÓN CURRICULAR que expide la UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE SALUD-CICLO DE COMPLEMENTACIÓN CURRICULAR, a dictarse bajo la modalidad presencial en Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO (IF-2018-54489173-APN-DNGYFU#MECCYT) de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores del título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO (IF-2018-54490560-APN-DNGYFU#MECCYT) de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga en el artículo 1°, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que se modifique y amplíe la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA, Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas

TÍTULO: LICENCIADO/A EN ADMINISTRACIÓN DE SALUD- CICLO DE COMPLEMENTACIÓN CURRICULAR

Requisitos de Ingreso:

B.6 REQUISITOS DE INGRESO:

B.6.1 Según las instituciones originantes y títulos expedidos, tendrán ingreso directo:

- Institutos Superiores de Administración de Salud con título terciario en Administración de Salud, Administración de Empresas, Administración Pública o vinculados a la Gestión de Organizaciones, con 3 años de formación y un mínimo de 1600 horas.
- Universidades: título Lic. en Administración, Contador Público Nacional, Comercialización o equivalente vinculado a la gestión de organizaciones, con 4 o más años de formación y un mínimo de 2600 horas.
- Universidades: títulos vinculados a la gestión y administración de organizaciones con 4 o más años de formación y un mínimo de 2600 horas.
- Institutos Superiores: títulos vinculados a la gestión y administración de organizaciones, con 3 o más años de formación y un mínimo de 1600 horas.

B.6.2. Entrevista personal con el Director de la Carrera o con quien se designe en su defecto con cada uno de los postulantes para verificar su adecuación con el perfil del ingresante deseado. Se merituará el título que posee, institución otorgante, antigüedad

y experiencia laboral a partir del título como así también la carga horaria para la obtención del mismo. Los postulantes que no tuviesen el perfil requerido, pero que mantienen su motivación para cursar la licenciatura podrán ser insertados previo tramo nivelatorio que se preparará al efecto.

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
-----	------------	---------	-----------------------	---------------------	-------------------	------

PRIMER AÑO

01	Sistema de Salud Comparado	Cuatrimestral	8	120	Presencial	
02	Organización Operativa y Contable de Emprendimientos de Salud	Cuatrimestral	8	120	Presencial	
03	Administración Financiera	Cuatrimestral	8	120	Presencial	
04	Metodología de Implementación de Grandes Sistemas	Cuatrimestral	6	90	Presencial	
05	Comercialización de Servicios de Salud	Cuatrimestral	8	120	Presencial	
06	Evaluación de Proyectos de Salud	Cuatrimestral	8	120	Presencial	

SEGUNDO AÑO

07	Metodología de la Investigación	Cuatrimestral	6	90	Presencial	
08	Tesina	Cuatrimestral	14	210	Presencial	
09	Práctica Profesional	Cuatrimestral	12	180	Presencial	

TÍTULO: LICENCIADO/A EN ADMINISTRACIÓN DE SALUD- CICLO DE COMPLEMENTACIÓN CURRICULAR

CARGA HORARIA TOTAL: 1170 HORAS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2017-28005324- -APN-DNGU#ME-UNIV DEL ACONCAGUA-LIC EN AD DE SALUD
CCC - PLAN DE ESTUDIOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

ALCANCES DEL TÍTULO: LICENCIADO/A EN ADMINISTRACIÓN DE SALUD- CICLO DE COMPLEMENTACIÓN CURRICULAR, QUE EXPIDE UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA, FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y JURÍDICAS

- Gerenciar y administrar servicios y organizaciones de salud.
- Formular programas de gestión de calidad en salud.
- Intervenir en la gestión de recursos materiales en las organizaciones de salud.
- Formular presupuestos financieros y utilizar métodos de costos en organizaciones de salud.
- Participar en la elaboración e implementación de estructuras de organizaciones y de sus sistemas de información.
- Realizar trabajos de investigación en administración y gerenciamiento de organizaciones y programas de salud.
- Participar en el estudio, definición, implementación y seguimiento de las políticas de administración de organizaciones de salud en cuanto a las siguientes funciones básicas:
 - Personal.
 - Comercialización.
 - Producción.
 - Aprovisionamiento.
 - Finanzas.
 - Planeamiento y Control.
- Asesoramiento y asistencia técnica para funciones directivas en el área de la salud pública.
- Aplicación de los principios y técnicas de la administración en la conducción de organizaciones y servicios de la salud, optimizando su gestión.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2017-28005324- -APN-DNGU#ME-UNIV DEL ACONCAGUA-LIC EN AD DE SALUD
CCC-ALCANCES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.